

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. : 110013342-047-2022-00064 00**  
**Accionante : LUIS FERNANDO ARENAS**  
**Accionado : POLICIA NACIONAL – INSPECCION GENERAL –**  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE LA DIRECCION**  
**GENERAL**  
**Asunto : ADMITE TUTELA**

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Se **admite** la acción de tutela interpuesta por el señor **LUIS FERNANDO ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No 13.870.876, por la presunta violación a sus **derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, reparación integral a las víctimas y dignidad humana** mediante la cual solicita:

(...)

*2.1. Mediante un control de constitucionalidad y convencionalidad se ordene a la POLICÍA NACIONAL-INPECCIÓN GENERAL-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL a tutelar los derechos fundamentales y convencionales al **DEBIDO PROCESO, LA VERDAD, LA IGUALDAD, LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS Y LA DIGNIDAD HUMANA.***

*2.2. Se ordene a la POLICÍA NACIONAL-INPECCIÓN GENERAL-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL a reconocerme como sujeto procesal dentro de la investigación disciplinaria P-INSGE-2019-178 en virtud de la sentencia de constitucionalidad C-014 de 2004.*

*2.3. Se ordene a la POLICÍA NACIONAL-INPECCIÓN GENERAL-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL a informar el estado actual del proceso, las actuaciones desplegadas y los funcionarios que han sustanciado el proceso disciplinario*

*2.4. Se ordene a la Procuraduría General de la Nación asumir el poder preferente de la investigación disciplinaria adelantada bajo el número de radicado P-INSGE-2019-178 adelantado por parte de la Inspección General y dentro del término prudente antes de la prescripción de la acción disciplinaria se emita un fallo disciplinario ajustado a derecho y sea notificado a los disciplinados.*

*2.5. Que se remita copia del expediente disciplinario en medio magnético, a la cuenta de correo electrónico [aymabogados.arenas@gmail.com](mailto:aymabogados.arenas@gmail.com).*

(...)

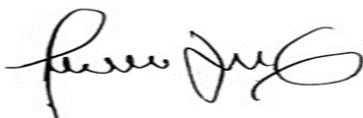
En consecuencia, se dispone:

1. **ADMITIR** la tutela referenciada en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **POLICÍA NACIONAL – INSPECCIÓN GENERAL – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL** <sup>1</sup> o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
3. **VINCULAR<sup>2</sup> Y NOTIFICAR** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS FUERZAS MILITARES<sup>3</sup>** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la entidad accionada y vinculada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto<sup>4</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO**  
Juez

---

<sup>1</sup> [Notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:Notificacion.tutelas@policia.gov.co); [decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co); [insge.prodi1-jefat@policia.gov.co](mailto:insge.prodi1-jefat@policia.gov.co)

<sup>2</sup> Se vincula a esta entidad en atención a que una de las pretensiones está dirigida a que la Procuraduría asuma el poder preferente en la investigación No P-INSGE-2019-178 adelantado por la Inspección General de la Policía Nacional.

<sup>3</sup> [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

<sup>4</sup> [Aymabogados.arenas@gmail.com](mailto:Aymabogados.arenas@gmail.com); [aymabogados.notificaciones@gmail.com](mailto:aymabogados.notificaciones@gmail.com)